

Santiago, 03 SEP 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La solicitud de recomendación normativa al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") por parte de Icafal Ingeniería y Construcción S.A. y otros, de fecha 13 de noviembre de 2018, relativa a la modificación de los artículos 11, 41 y 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas).
- 2) La resolución del H. TDLC, de fecha 29 de noviembre de 2018, que inició el referido procedimiento y que ordenó oficiar a esta Fiscalía a fin de aportar antecedentes.
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2519-18 FNE, de fecha 13 de diciembre de 2018, para efectos de recabar antecedentes e informar adecuadamente al H. Tribunal en el procedimiento de recomendación normativa ya individualizado.
- 4) El informe presentado por esta Fiscalía al H. TDLC, con fecha 12 de marzo de 2019 y la participación de este Servicio en la audiencia pública en la causa ERN N° 26-2018, celebrada el día 28 de agosto de 2019.
- 5) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el H. Tribunal.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2519-18 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2519-18 FNE.

SSM



**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**